JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 2021-00226

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (SIMULACIÓN) presentada por **DAVID ALEJANDRO DOMINGUEZ MORA** contra **NADIA CAROLINA DOMINGUEZ GRASS, ALEJANDRA LUCÍA DOMINGUEZ GRASS, RAMIRO CAMILO DOMINGUEZ GRASS, MIREYA GRASS HOYOS, JORGE ANDRÉS ACOSTA BARBOSA Y LILIANA AGUDELO RAMÍREZ.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de $500’000.000.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva a la entidad TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., quien intervino por conducto de su representante legal y abogado doctor CARLOS ADRIANO TRIBIN

MONTEJO, como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 055, del 28 de mayo de 2021.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3fd7aad7b22e07d7a4625a9dc43986d655a109c3904c22bae36779a883d83d3
Documento generado en 27/05/2021 04:15:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica